

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 050013110-007-2021-00093

Referencia: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes y su disolución

Notificada como se encuentra la parte demandada y vencido el término de traslado de la demanda, siendo contestada la misma de forma oportuna por el curador Ad- litem designado, se procede a fijar fecha para la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, fijándose para el día **jueves doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta (9:30) am.**

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el inciso 4° del numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, en los términos del parágrafo del artículo 372 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1º. Documentales: Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

2º. Testimonial: Se recibirá declaración a los señores LILIA INES VILLADA GONZALEZ, MARIA VICTORIA ZAPATA GUTIERREZ y ALBA LUCIA MASO MENESES.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1º. Interrogatorio de Parte: Ya se decretó para la fijación del litigio.

El curador Ad- Litem participará de la prueba decretada, de otro lado, se requiere a la parte demandante para que aporte a este juzgado los correos electrónicos donde los testigos deben ser citados para enviar el respectivo link de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **315988ec977e6d424223fec268a805da2b72e9e2a2666d7d0b0ffc460017502b**

Documento generado en 10/02/2022 10:59:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>